



RESOLUCIÓN Nº : 7 1 6 - - - MENDOZA, 2 4 MAYO 2022

Visto el Expediente Nro: EX-2022-01492120- -GDEMZA-IPV , mediante el cual SECRETARÍA ADMINISTRATIVA solicita instrumentar la reglamentación de la Ley provincial Nº 9378, y

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Legislatura de Mendoza sancionó la Ley Nº 9378; la cual fuera promulgada mediante Decreto Nº 519/2022 del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que, en orden Nº 2 se agrega copia de proyecto de ley, la cual tiene como objeto establecer un marco jurídico para proceder a regularizar la titularidad de las viviendas otorgadas o financiadas por este Instituto Provincial de la Vivienda y su consecuente escrituración; y establecer un régimen especial de cancelación anticipada de créditos otorgados por este organismo.

Que, el Artículo 2 de la norma citada designa como Autoridad de Aplicación al Instituto Provincial de la Vivienda; disponiendo en su Artículo 17 el deber del mismo de proceder a reglamentar mediante resolución del H. Directorio, la operatoria estableciendo las condiciones para su implementación, en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Que, en orden Nº 3 Secretaría Administrativa solicita se realicen los actos útiles y necesarios a los fines de la reglamentación de tramitación administrativa.

Que, en referencia al Título I- De la regularización de titularidad y dominio, se hace necesario determinar los casos que se enmarcan tanto las disposiciones que regulan la regularización de titularidad por transferencia, como por ocupación; establecer los requisitos a cumplirse por parte de lo/as interesado/as; detallar la documentación necesaria a presentar; disponer sobre la verificación del estado ocupacional de la vivienda objeto del trámite de regularización; establecer el monto del arancel a abonar por cada trámite; disponer acerca del precio de la vivienda regularizada a abonar por parte de los/las adjudicado/das y la escrituración de la misma a su favor; establecer el procedimiento por el que deban encauzarse los trámites administrativos que tengan como objeto la regularización de la titularidad en el marco de esta Ley.

Que, en referencia al Título II.- Régimen especial de cancelación, es necesario definir el alcance para la aplicación de la Ley para los casos especiales como las viviendas o créditos sobre las que se le aplican o se han aplicado: subsidios, pagos a cuenta, comodatos, se encuentran con costo provisorio, suspendidas, cancelaciones no autorizadas, con boleto de deuda emitido o judicializadas, operatorias donde el IPV actúa únicamente como ente recaudador, entre otros.

Que, al momento de ser promulgada la norma legal se advierte la existencia de créditos que no están activos por encontrarse con periodos de pago a cuenta, periodos de gracia, entre otros, por lo que requieren su tratamiento.

Que, a los efectos de aplicar los beneficios dispuestos por la Ley, en el Art. 13 inc. b) y c), resulta imprescindible establecer que se tomara como fecha de

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ORTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	---

 Firma y Sello Redacción	 MENDOZA, A. GARDOL ABOGADO - MAT. 372 DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION FIRMAS Y SELLOS DE CREDITO Firma y Sello I. P. V. Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	--	---

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



RESOLUCIÓN N° :

716 - - -

MENDOZA,

24 MAYO 2022

otorgamiento de la vivienda o crédito, la fecha de inicio de recupero registrada en el sistema de adjudicatario/as.

Que, en orden N° 31 obra dictamen legal, donde se estima, no existe inconveniente desde el punto de vista legal y jurídico para dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

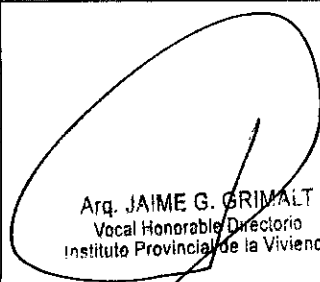
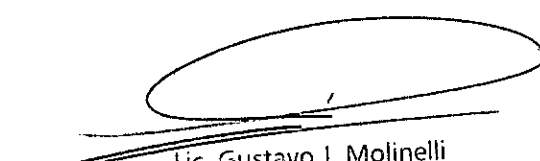

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

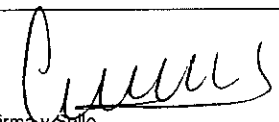
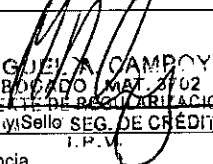
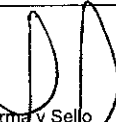
ARTÍCULO 1: Apruébese la reglamentación de la Ley 9378, bajo los términos de la presente norma legal, según lo establecido en el ANEXO I, el cual es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Apruébense los formularios a suscribir por los interesados, según el caso que se tramite, establecidos en el ANEXO II, el cual es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Notifíquese la presente norma legal a Secretaría Administrativa, Secretaría Técnica y todas las Gerencias y Áreas del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 ADJ. MARTA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	--

 Firma y Sello Redacción	 MIGUEL A. CAMPOY ABOGADO MAT. 3702 GERENTE DE REGISTRO Y CREDITO Firma y Sello SEG. DE CREDITO I. P. V. Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
---	--	--

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



RESOLUCIÓN Nº :

716 - - -

MENDOZA,

24 MAYO 2022

ANEXO I

**REGLAMENTACION LEY Nº 9378 DE REGULARIZACION DE
TITULARIDAD y REGIMEN ESPECIAL DE CANCELACION DE VIVIENDAS
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

OBJETO: La presente reglamentación tiene como finalidad establecer el marco normativo para posibilitar el adecuado cumplimiento del objeto de la Ley Nº 9378; en un todo de acuerdo las facultades otorgadas por el art. 2, a este Instituto Provincial de la Vivienda en su carácter de autoridad de aplicación.

**CAPITULO PRIMERO - DE LA REGULARIZACION DE
TITULARIDAD**

TITULO I.- DE LA DIFERENCIACION DE LOS CASOS A fin de lograr una adecuada aplicación operativa de la Ley, deben identificarse las distintas situaciones de hecho a encuadrar en la normativa dispuesta en la Ley; para establecer los trámites administrativos por los que deben encauzarse los mismos a los fines de la regularización de titularidad.

**ARTICULO 1: DE LA REGULARIZACION DE TITULARIDAD POR
TRANSFERENCIA**

a) CASO "A": Personas que ocupan una vivienda sin escritura a favor de sus adjudicatarios, en calidad de poseedores, por haberla adquirido, mediante instrumento idóneo para la transferencia de derechos (cesión de derechos, boleto de compraventa, permuta), suscripta por lo/as adjudicatario/as originales, o sus sucesores a título singular o universal, y que se encuentren sellados en ATM y las firmas insertas certificadas por Escribano/a Público/a. En el caso de sucesivos instrumentos, los mismos deben cumplir con las condiciones detalladas y no debe haber solución de continuidad en la cadena de transferencias.

b) CASO B": Personas que se encuentren en las mismas condiciones establecidas en el inc. a) frente a la vivienda, pero cuyo instrumento de transferencia no se encuentre sellado en ATM y/o certificadas las firmas de los suscribientes, y/o falte el asentimiento del cónyuge no titular del transmitente.

**ARTICULO 2: DE LA REGULARIZACION DE TITULARIDAD POR
OCUPACION** Personas que ocupen una vivienda sin escritura a favor de sus adjudicatarios, en calidad de poseedores sin contar con instrumento válido de transferencia a su favor de los derechos sobre la vivienda, suscripto por lo/as

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA GONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	--

 Firma y Sello	 MICHAEL R. CAMPOY ABOGADO -MAT. 3702 SERENITE DE REGULARIZACION URBANA Y REG. DE CREDITO U.P.V.	 Firma y Sello
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



RESOLUCIÓN N° :

716 - - -

MENDOZA,

24 MAYO 2022

adjudicatario/as o sus sucesores a título singular o universal. La presente disposición no será aplicable a las viviendas que se encuentren canceladas.

TITULO II.- DISPOSICIONES COMUN A TODOS LOS CASOS DE REGULARIZACION DE TITULARIDAD

ARTICULO 3: REQUISITOS: Podrán solicitar la regularización de la titularidad de la vivienda, cualquiera sea el caso, las personas que acrediten:

a) Que el solicitante o miembro de su grupo familiar conviviente no sea titular de derecho de propiedad individual sobre bien inmueble habitable, o cuyo valor de realización no supere el valor de una vivienda de este I.P.V., de similares características a la pretendida. En caso de ser copropietarios, deberán acreditar la indisponibilidad de uso para satisfacer su necesidad habitacional, quedando sujeto a evaluación de este organismo.

b) Que no se haya efectuado transferencia por cualquier título de los bienes previstos en el apartado anterior, con una anterioridad de un año a la fecha de solicitud de regularización.

c) Que los interesado/as y/o algún miembro de su grupo familiar mayor de edad, no sean ni hayan sido adjudicatario/as de una vivienda o crédito otorgado por este I.P.V.; o adjudicatario/as de créditos para construcción o adquisición de vivienda otorgados por organismos crediticios nacionales o provinciales.

d) Estar radicados legalmente en esta Provincia de Mendoza, con una antigüedad de al menos 5 años y documento nacional argentino.

e) Acreditar capacidad de pago, con amplitud probatoria.

f) Encontrarse al día en el pago de las cuotas de amortización de la vivienda que se trate; o en su caso suscribir un plan de pagos respecto de la mora.

ARTICULO 4: DOCUMENTACION A PRESENTAR

a) Nota o Formulario provisto por este I.P.V. (según el caso "A", "B" u "Ocupación"), suscripto por los solicitantes de regularización, con firmas certificadas por Escribano/a Público/a o firmarse ante el agente del IPV de lo cual deberá quedar constancia.

b) Copia expedida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Acta de Matrimonio, Unión Convivencial o Certificado de Convivencia, expedido por autoridad competente.

c) Copia de documentos de identidad argentino del grupo familiar, expedido por autoridad competente.

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAI Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	---

 Firma y Sello Redacción	MIGUEL A. CAMPOY ABOGADO MAT. 3702 COMITENTE DE REGULARIZACION NOMINAL Y SEG. DE CREDITO Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	--	---

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA,

24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN Nº: 716---

d) En caso de extranjero/as, certificado de residencia expedido por autoridad competente.

e) Bono/s de sueldo/s o certificación de ingresos expedido por Contador/a Público/a Nacional debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; declaración jurada de ingresos informales.

f) Certificado negativo de titularidad de bienes raíces e inhibiciones, expedido por El Registro de Propiedad Inmueble, de todos los miembros del grupo familiar conviviente mayores de 18 años.

g) Certificado negativo de adjudicación de créditos hipotecarios, expedido por el Banco Hipotecario Nacional.

h) Copia certificada de instrumento de transferencia de derechos o cadena de instrumentos (cesión de derechos, boleto de compraventa, permuta) ya sea en escritura pública o instrumento privado.

i) Declaración bajo fe de juramento, suscripta por los interesado/as de:
- No ser ni haber sido adjudicatario/a de crédito o vivienda de este I.P.V. - No ser adjudicatario/a de crédito hipotecario de entidades bancarias públicas o privadas
- Toma de conocimiento que, de adjudicarse la vivienda pretendida, no podrán en lo sucesivo volver a ser adjudicatario/as de otra vivienda o crédito de este Instituto - No tener iniciado en su contra proceso penal o civil de recuperación de posesión de la vivienda que pretenden, iniciado por sus adjudicatario/as o sus sucesores singulares o universales - Que respecto de la vivienda que pretenden, no se encuentra dada en préstamo o alquiler debidamente autorizado por este I.P.V. - Aceptación del precio de la vivienda o nuevo plan de pagos, según sea el caso, que determine este Organismo - Aceptación de que son a cargo de los pretendientes las deudas que la vivienda posea ante organismos prestadores de servicios, públicos o privados, ya sean anteriores o posteriores al inicio del trámite de regularización.

j) Constancia de pago del Arancel correspondiente al trámite de regularización de titularidad.

k) En caso de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal, deberá acompañarse el correspondiente libre deuda de expensas.

l) Sin perjuicio de la ineludible inspección por parte de este organismo; los interesado/as deberán presentar nota suscripta por vecino/as o unión vecinal, los que avalen la antigüedad en la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por parte de los pretendientes a la vivienda, exigidos por los arts. 3 y 4 de la Ley 9378. Asimismo, podrá incorporarse cualquier clase de prueba instrumental que acredite dicha posesión.

ARTICULO 5: VERIFICACION DEL ESTADO OCUPACIONAL. Sin perjuicio de los medios de prueba que puedan aportar los interesado/as a fin de acreditar la ocupación efectiva de la vivienda pretendida en el marco de esta Ley;

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vice Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAI. Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	--	---

 Firma y Sello Redacción	 MIGUEL A. CAMPOY ABOGADO MAT. 3702 GERENTE DE REGULARIZACION DOMINIAL Y SEG. DE CREDITO Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	---	---

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA,

24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN Nº : 716 - - -

se considera esencial y de cumplimiento ineludible que este Instituto Provincial de la Vivienda que realice constatación domiciliaria del estado ocupacional de la vivienda de que se trate. En dicha verificación se labrará acta individualizando a sus ocupantes, el carácter en que lo hacen y el tiempo de ocupación; la que será suscripta por el agente que lleve a cabo la medida y la persona que lo atienda. De ser necesario, podrá realizarse encuesta ambiental entre vecinos. Esta disposición no será aplicable a los casos de regularización por transferencia, cuando se trate de vivienda cancelada.

ARTICULO 6: ARANCEL. Los interesado/as que soliciten inicio de trámite de regularización de titularidad a su favor, ya sea por transferencia, en cualquiera de sus casos o por ocupación, deberán abonar un arancel en concepto de gastos administrativos. La falta de pago del arancel impedirá el inicio del trámite administrativo. Se fija el monto del arancel en 3 % del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), vigente al momento del pago.

ARTICULO 7: PRECIO. En los casos de regularización por transferencia, en cualquiera de sus dos modalidades, el adjudicatario/a deberá continuar abonando las cuotas de amortización del crédito pendiente de pago; elaborándose un nuevo plan de pago de acuerdo a la normativa vigente al momento de su determinación. En los casos de regularización por ocupación sin título válido, el I.P.V. determinará el precio total de la vivienda según la normativa vigente al momento de su determinación, constituyendo un nuevo crédito. Del precio total determinado, se descontará la misma proporción del crédito original que los postulantes acrediten haber abonado o que surja de los antecedentes agregados a la pieza administrativa. Tanto el nuevo plan de pagos como el nuevo crédito, deberán ser parte de la Resolución del H. Directorio que apruebe la regularización de titularidad, en todos los casos.

ARTICULO 8: DE LA ESCRITURACION DE LA VIVIENDA REGULARIZADA. Aprobada la regularización de titularidad se procederá a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario/a, el que deberá constituir derecho real de hipoteca, en primer grado de privilegio a favor de este I.P.V., por el saldo de precio, en el plazo que Área Notarial estime prudente. Esta disposición debe ser parte de la Resolución del H. Directorio, por la cual se apruebe la regularización de titularidad. En un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 9378, la escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario/a, podrá suscribirse aún en los casos en que sobre el inmueble existan deudas por impuestos, tasas y servicios.

TITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO AMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE REGULARIZACION DE TITULARIDAD

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAI Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	---

 Firma y Sello Redacción	 MIGUEL A. CAMPOY ABOGADO, MAT. 3742 GERENTE DE REGULARIZACION Firma y Sello SEC. DE CREDITO	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	--	---

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA, 24 MAYO 2022

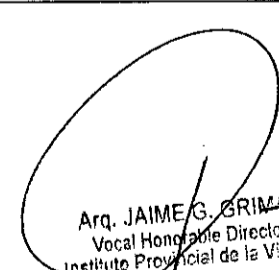
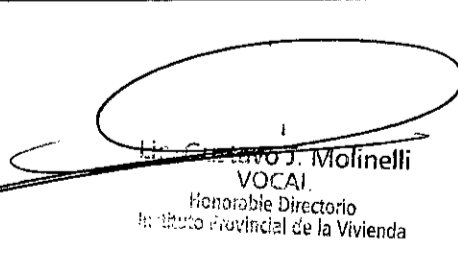

RESOLUCIÓN Nº: 716 - - -

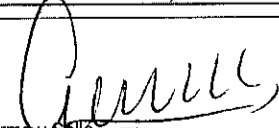
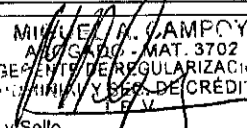

ARTICULO 9: A los efectos de tramitar la regularización de la titularidad establecida en la Ley 9378; se establece el siguiente procedimiento administrativo

- a) En todos los casos en que se inicie trámite administrativo por aplicación de la Ley 9378, se formará expediente.
- b) El expediente deberá contener toda la documentación detallada en el artículo 4 de la presente resolución; tanto la que aporte el interesado como la que surge de los registros de este Instituto Provincial de la Vivienda.
- c) En todos los casos se realizará inspección en la vivienda objeto de regularización, excepto que se trate de transferencia de viviendas canceladas, de la que se labrará su correspondiente Acta, la cual se incorporará al expediente.
- d) Completada la documentación se realizará evaluación socio-económica, a fin de determinar si los postulantes cumplen con los requisitos para ser adjudicatario/a/s de este I.P.V.
- e) Previo a dictamen legal y cuando el trámite trate de la regularización de titularidad por transferencia encuadrado en el "Caso B" ó por ocupación, deberán publicarse edictos por tres días, en el Boletín Oficial, emplazando a los adjudicatario/a/s de ignorado domicilio a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del adquirente u ocupante, según sea el caso.
- f) Cumplido con todo lo anterior, se emitirá el correspondiente dictamen legal que en base a la documentación y actuaciones determinará si se encuentran dadas las condiciones para emitir el acto administrativo.
- g) Siendo el dictamen legal favorable, y previo al dictado del proyecto de resolución, se elaborará el plan de pagos o el nuevo precio, según corresponda.
- h) Cumplido con todo lo anterior, se elaborará el proyecto de resolución para ser puesto a consideración del H. Directorio, el que de compartir el mismo emitirá el acto administrativo definitivo. El mismo dispondrá para los casos de regularización por transferencia, aprobar la misma a favor de quien resulte ser el adquirente. En los casos de regularización por ocupación dispondrá revocar la resolución de adjudicación y la adjudicación al ocupante.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA CANCELACION ANTICIPADA DE CREDITOS

ARTICULO 10: Quedaran alcanzados bajo las disposiciones de la Ley 9.378 las personas físicas y/o jurídicas que sean adjudicatarias de viviendas o

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	--

 Firma y Sello Redacción	 MIRLENE S. CAMPOY AGUSTADO - MAT. 3702 SECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y SERVICIOS DE CRÉDITO Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
---	--	--



RESOLUCIÓN N° : **716 - - -** MENDOZA, **24 MAYO 2022**

créditos otorgados y/o administrados por esta Institución. Para el caso de personas jurídicas podrán acceder al beneficio, previo solicitud formal, presentada por Mesa de Entradas del IPV, suscripta por representante y/o autoridad competente de la repartición interesada, debidamente acreditado, donde exprese los créditos a cancelar.

ARTICULO 11: Determinase que a los efectos de acceder a los beneficios establecidos en el Título II de la Ley 9378, el interesado/a deberá cancelar la totalidad del monto adeudado en concepto de cuotas en mora, si lo hubiera, más el saldo de capital, los intereses cualquiera sea su origen (de financiación o no) y recargos, de todos los créditos que pesen sobre la vivienda y/o crédito y/o solución. Exceptuase del cálculo del monto sujeto a aplicar los beneficios de la Ley al FO.CA.VI., a los gastos administrativos, aranceles, cuota de escrituración y similares.

ARTICULO 12: Autorizase al Área Administración de Créditos, a efectuar los ajustes, modificaciones y/o reestructuración del saldo a abonar más los periodos en mora que registren las viviendas o créditos o soluciones, vencido el periodo de vigencia de la ley.

ARTICULO 13: Dispóngase a los fines del Art. 13 inc. a) de la Ley 9.378, para aquellas viviendas o créditos cuya deuda, determinada según el art. 11 de la presente norma legal, sea menor o igual al monto de dos Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVyM) vigente a la fecha de la emisión del boleto de cancelación, se podrá acceder a una quita o descuento equivalente al 60%, siempre que se realice en un único pago y en moneda de curso legal. A estos fines se tomará como fecha de corte, la fecha de inicio del recupero registrada en el sistema. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

ARTICULO 14: Dispóngase a los fines del Art. 13 inc. b) de la Ley 9.378, para las viviendas y/o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive, y no se encuentran comprendidos en el artículo 13, accederán al beneficio de la cancelación anticipada con una quita del 50%, siempre que el mismo se realice en un único pago y en moneda de curso legal. A estos fines se tomará como fecha de corte, la fecha de inicio del recupero registrada en el sistema. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

ARTICULO 15: Dispóngase a los fines del Art. 13 inc. c) de la Ley 9.378, para las viviendas y/o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea a partir del 1 de Enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, y no

Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	Sr. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda

Firma y Sello Redacción	Sr. MIGUEL A. CAMPOY ABOGADO - MAT. 3702 SECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN URBANA Y SEC. DE CRÉDITOS I. P. V. Firma y Sello Gerencia	Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA,

24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN N° : 716 - - -

se encuentren comprendidos en el artículo 13, accederán al beneficio de la cancelación anticipada, con una quita del 40%, siempre que se realice en un único pago y en moneda de curso legal. A estos fines se tomará como fecha de corte, la fecha de inicio del recupero registrada en el sistema. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

ARTICULO 16: Dispóngase, para los casos comprendidos en los artículos 13, 14 y 15 de la presente norma legal, cuyas viviendas o créditos o soluciones se encuentren sin mora al momento de la emisión del boleto, podrán acceder a un descuento adicional equivalente al 10% del monto calculado. A tal efecto se entiende que una vivienda o crédito o solución, se encuentra en mora, cuando registra más de tres cuotas impagas a la fecha de emisión del boleto de cancelación.

ARTICULO 17: Posibilítese, a los fines de agilizar el acceso a la descarga del Boleto de Saldo de Cancelación en los términos de la Ley, la forma presencial como así también a través del portal web del IPV ingresando por usuario y contraseña o simplemente con número de documento de identidad o código de vivienda.

ARTICULO 18: Todas aquellas viviendas, créditos o soluciones no incluidos en los beneficios del Título II de la Ley 9.378, podrán ser canceladas conforme la normativa vigente.

ARTICULO 19: Exclúyanse del alcance de la aplicación de los beneficios del Título II, de la Ley 9.378 a las viviendas o créditos o soluciones sobre los cuales rigen los siguientes códigos o estados: Estado: Costo a determinar o costo provisorio; código 504: viviendas suspendidas; Estado: Inhabilitación; código 822: créditos mixtos; código 480: Desocupación por resolución c/postulante; código 481: Desocupación por resolución s/postulante y la condición de cancelación no autorizada, código 815 Ahorro Previo – Construyo Mi Casa.

ARTICULO 20: Respecto a los ocupantes irregulares que accedan a la cancelación según el Título II de la Ley 9.378, deberá advertirse que su cancelación no dará derechos a exigir al I.P.V. la aprobación del trámite de cambio de titularidad a su favor, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 del Título I de la presente reglamentación. A tal efecto instrúyase al Departamento de Sistemas para que incluya en el Boleto de Cancelación y/o Informe de Cancelación una leyenda advirtiendo esta circunstancia al destinatario, sirviendo la misma de formal notificación.

 Arq. JAIME G. GRIMALDO Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	---

 Firma y Sello Redacción	 FIRMADO POR: MICHEL A. CAMPOY D.N.I. 3.300 - MAT. 3702 EN REPRESENTACION DE: COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA LEY 9378 DE CRÉDITO Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	--	---

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA,

24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN Nº : 716 - - -

ARTICULO 21: Establézcase que efectuada la cancelación anticipada de la vivienda o del crédito, el interesado podrá iniciar el trámite para obtener el Certificado de Cancelación transcurridas 72 hs. del efectivo ingreso, debiendo en caso de realizar el pago por transferencia bancaria informarlo a través de canales autorizados a tal efecto y conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución 935/2020. El Instituto Provincial de la Vivienda dispondrá de un plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Cancelación, para autorizar el inicio del trámite de escrituración, siempre que se encuentren dadas las condiciones para ello.

ARTICULO 22: Fijase un importe por gestión de cobranza del 1% sobre el monto total a cancelar para todas aquellas personas que se acojan a los beneficios del Título II de la Ley 9.378. Si el valor determinado precedentemente es menor o igual a la suma de \$ 300, se abonará la suma fija antes mencionada. Dicho valor podrá ajustarse anualmente en función de los costos internos o externos que demande el servicio de recaudación.

ARTICULO 23: Aplíquense las siguientes pautas de registración contable para los beneficiarios que adhieran con su pago a la Ley 9.378 a) En la Contabilidad Patrimonial y de Movimiento de fondos, del Sistema Minka, continuar utilizando las mismas cuentas contables de créditos de adjudicatario/as y descuentos por cancelación, ya que las presentes cancelaciones corresponden a créditos dados de alta en su oportunidad en estas cuentas contables de adjudicatario/as. b) En la Contabilidad Presupuestaria, que se registra en el sistema SIDICO, se creará una cuenta de ingresos presupuestarios, con un código de financiación específico, para registrar los ingresos por cancelaciones por este concepto. Como contrapartida se creará una cuenta de erogaciones presupuestarias con el mismo código de financiación, en la cual se registrarán todas las etapas de la ejecución presupuestaria, cuando se comiencen a utilizar esos fondos. c) Para registrar los ingresos y los descuentos por tales conceptos, en la Contabilidad Presupuestaria, diariamente se deberá identificar los mismos a través del subsistema de adjudicatario/as permitiendo la identificación separada del resto de los ingresos.

ARTICULO 24: Instrúyase al Departamento de Sistemas a realizar las modificaciones o programas nuevos que se requieran para la implementación de la presente norma legal, de acuerdo a las solicitudes que cada oficina involucrada solicite, a través del sistema de requerimientos.

 Arq. JAIME G. GRIMATI Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA CANTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	--

 Firma y Sello Redacción	 M. G. A. Y. CAMPOY REG. COM. - NAT. 3702 SEC. DE REGULARIZACION SEC. DE CREDITO I.P.V. Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	---	---

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA,

RESOLUCIÓN N° :

7 1 6 - - -

2 4 MAYO 2022

ARTICULO 25: Instrúyase a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos para que realice las adecuaciones en sus procedimientos y controles que se estimen convenientes para la implementación de la presente resolución y al Área Prensa a realizar difusión masiva a través de medios gráficos, virtuales, radiales, televisivos que disponga la institución de los beneficios otorgado por la Ley 9.378 y su resolución reglamentaria.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ESCRITURACION DE VIVIENDA CANCELADA A ADJUDICATARIOS REMISOS

ARTICULO 26: Emplácese a los adjudicatario/as cuyo crédito se encuentra cancelado y en condiciones de escriturar a suscribir el correspondiente acto notarial de transferencia de dominio a su favor, con el apercibimiento de que en caso omiso se tramitará ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Registro de la Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio.

ARTÍCULO 27: A los fines de la inscripción dispuesta en el artículo anterior el H. Directorio del I.P.V. emitirá una Resolución conforme a lo dispuesto en el art. 3 inc. a) de la Ley 17.801, la cual se tramitará ante el Registro de la Propiedad Inmueble para su toma de razón.

Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAI Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	Lic. MARÍA ANTONILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda

Firma y Sello	Firma y Sello	Firma y Sello
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



RESOLUCIÓN Nº :

716---

MENDOZA,

24 MAYO 2022

ANEXO II FORMULARIOS LEY 9378



Instituto Provincial de la Vivienda

LEY 9378 - REGULARIZACION TRANSFERENCIA CASO "A"

Mendoza..., de..., de...

Código...../...../...../.....

Sr. Presidente
Instituto Provincial de la vivienda

El/La que firma,ONI Nº.....en mi condición de
adquiriente mediante Cesión de Derechos y Acciones celebrada por la/el o las/los
adjudicatario/os terceros, en legal forma, solicito a Usted apruebe la TRANSFERENCIA
efectuada y se adjunte en venta la vivienda"....." manzana"....."/ departamento ".....",
Piso".....", Sector".....", Monoblock"....." del Barrio
Distrito.....Departamento....., Mendoza, a nombre
de:....., según el documento contractual firmado.

DECLARO:

- Habitar el inmueble objeto de la regularización.
Aceptar el precio de venta de la vivienda que determine el I.P.V, según la
reglamentación vigente al momento de la adjudicación.
Pagar regularmente la cuota fijada
Realizar las acciones necesarias para escriturar la vivienda en el plazo establecido por
el I.P.V.
Estar al día con AYSAM, ATM y MUNICIPALIDAD (En los últimos Organismos consulte
por planes de pago).
En caso de ser Empleado Publico Provincial adhiere al Descuento por bono o Débito
Automático

Asimismo, a fin de que el I.P.V., proceda a evaluar mi caso proporciono la Información,
que con carácter de DECLARACION JURADA, el cual se solicita en formulario adjunto y
la documentación requerida
Sin más le saludamos Atte.

Aspirante a Titular

Aspirante a Titular

Documento de Identidad

Documento de Identidad

Tel.....

Tel.....

Signatures and stamps of Arq. JAME G. GRIMALT, Lic. Gustavo J. Molinelli, and Arq. MARIA MARTA ONTANILLA.

Table with three columns: Redacción, Gerencia, Despacho de Directorio. Includes signatures and stamps of Miguel Ángel Campoy.



MENDOZA,

24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN N° : 716---



Instituto Provincial de la Vivienda

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE los datos enunciados son verdaderos y se ajustan a la realidad de mi situación, notificándome que la verificación de falsedad, será causa suficiente para que se deje sin EFECTO LA ADJUDICACION A MI FAVOR.

A) GRUPO FAMILIAR

Mi grupo familiar esta compuesto de las siguientes personas:
Consignar apellido, nombre, vinculo (titular, esposa/o – compañera/o, padres, hijos, abuela/os, etc.) edad y solamente el N° de Documento de los mayores de 18 años y emancipados por matrimonio.

APELLIDO/s	NOMBRES	DNI/LE/LC/CI N°	EDAD	VINCULO	ESTADO CIVIL

2) ¿Desde cuándo ocupa efectivamente la vivienda? (indique mes y año)
MES..... AÑO.....
* Esta información será verificada mediante inspección en domicilio según Res. N°

3) ¿Algún integrante del grupo familiar ha sido adjudicatario/o de crédito para vivienda construida por el Estado?
SI NO

En caso afirmativo consignar:
¿Qué miembro del grupo familiar?

Si la vivienda fue adjudicada por el I.P.V., consignar
Barrió..... Casa/Depto..... Piso.....TorreManzana.....
Departamento.....

Si la vivienda NO fue adjudicada por el I.P.V., consignar
Domicilio:

 Arq. JAIME S. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ORTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	---

 Firma y Sello Redacción	 MIGUEL A. CAMPOY SECRETARIO DE MAT. 2702 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA SEG. DE CREDITO I.P.V. Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	---	---



MENDOZA GOBIERNO

Instituto Provincial de la Vivienda

RESOLUCIÓN Nº :

716---

MENDOZA,

24 MAYO 2022



Instituto Provincial de la Vivienda

4) ¿Posee algún miembro del grupo familiar detallado con anterioridad, inmuebles registrados a su nombre o en condominio con otros?

SI NO NS/NC

En caso afirmativo presentar copia de Escritura Traslativa de Dominio y/o Boletó de Compra Venta, Avalúo Fiscal y tasación de la propiedad.

5) ¿La vivienda que ocupa se encuentra embargada o tiene algún juicio pendiente?

SI NO NS/NC

En caso de contestar afirmativamente consignar:

Nº de Expediente Judicial..... Juzgado.....

Carátula.....

6) ¿Está usted y/o su conyugue o compañero/a inhabilitado?

SI NO NS/NC

Si hubiera iniciado trámite, consignar:

Expediente Nº /..... /.....

Nota Nº /.....

7) ¿Ha iniciado algún trámite anterior para regularizar la titularidad de la vivienda que actualmente ocupa?

SI NO

Si Hubiera iniciado trámite consignar:

Expediente Nº /..... /.....

Nota /.....

8) Está al día en el pago de las cuotas del I.P.V. Acompañar copia del pago del mes que corresponda a esta presentación.

SI NO

1) Cantidad de personas que trabajan en la familia:

3

 Arq. JAIME O. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARÍA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	---

 Firma y Sello Redacción	 FIRMA Y SELLO - CAMPOY A.P. 3702 - MAT. 3702 INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN FINANCIERA Y SOC. DE CREDITO I.P.V. Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	---	---

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA GOBIERNO

Instituto Provincial de la Vivienda

MENDOZA,

RESOLUCIÓN Nº :

716---

24 MAYO 2022



Instituto Provincial de la Vivienda

Consignar actividad laboral de quienes trabajan en el hogar, miembros del grupo mayores de 18 años

NOMBRE Y APELLIDO	VINCULO	CÓD. DE CATEGORIA(*)	ACTIVIDAD	FIJO O TEMPORAL (F o T)	INGRESOS EN \$

(*)

01. Patrón o empleador
02. Empleada/o Público
03. Empleada/o Privado

04. Trabaja por su cuenta
05. Contratada/o
06. Changarin

07. Jubilada/o-Pensionada/o
08. Adjudicatario de plan social

2) Total de Ingresos Neto Mensual del Grupo Familiar

Observaciones

.....
.....
.....

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
Documento de identidad

.....
Documento de identidad

Recepciona:
Firma y Aclaración:

4

 Arq. JAIME G. GRIMALDI Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARÍA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	---

 Firma y Sello Redacción	 LIC. V. CAMPOY DADO EN MAT. 37/02 DE REGULARIZACIÓN DE CRÉDITOS I.P.V. Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	---	---

Sec. Administrativa: Cdr. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA,

RESOLUCIÓN N° : 716---

24 MAYO 2022



Instituto Provincial de la Vivienda

LEY 9378 - REGULARIZACION DE TITULARIDAD POR TRANSFERENCIA CASO "B" O POR OCUPACION

Mendoza..., de....., de.....

Código...../...../...../.....

Sr. Presidente
Instituto Provincial de la vivienda

El/La que firma,DNI N°.....en calidad de ocupante de la vivienda"....." manzana"....."del Barrio Distrito..... Departamento....., Mendoza, solicita a Usted, autorice la **REGULARIZACION DE LA TITULARIDAD**, a nombre del Sr./a..... DNI N°.....Sr/a.....DNI N°

DECLARO:

- ✓ Habitar el inmueble objeto de la regularización.
- ✓ Aceptar el precio de venta de la vivienda que determine el I.P.V, SEGÚN LA REGLAMENTACION VIGENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION.
- ✓ Pagar regularmente la cuota en concepto de compensación por el uso de la vivienda.
En caso de estar moroso tomo conocimiento, que para regularizar la titularidad debo pagar las últimas cuatro cuotas y seguir pagando por el uso hasta que se determine el nuevo precio y plan.
- ✓ Realizar las acciones necesarias para escriturar la vivienda en el plazo establecido por el I.P.V.
- ✓ Estar al día con AYSAM, ATM y MUNICIPALIDAD (En los últimos Organismos consulte por planes de pago).
- ✓ En caso de ser Empleada/o Público Provincial adhiero al Descuento por bono o Débito Automático

Asimismo, a fin de que el I.P.V., proceda a evaluar mi caso proporciono la información, que con carácter de **DECLARACION JURADA**, el cual se solicita en formulario adjunto y la documentación requerida
Sin más le saludamos Atte.

.....
Aspirante a Co-titular

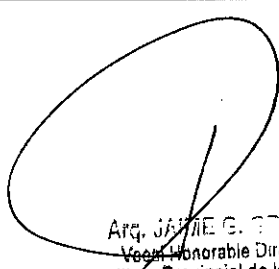
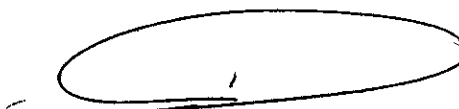

.....
Aspirante a Titular

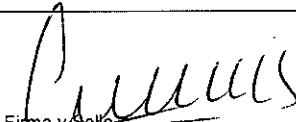
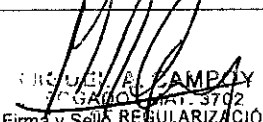
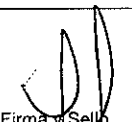
.....
Documento de Identidad

.....
Documento de Identidad

.....
Teléfono

.....
Teléfono

 Arq. JAVIER G. BERNIERI Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	--

 Firma y Sello Redacción	 FIRMA Y SELLO REGULARIZACION GERENCIA I.P.V. FIRMA Y SELLO DE CREDITO	 Firma y Sello Despacho de Directorio
---	---	--

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



MENDOZA,

24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN Nº : 716 - - -



Instituto Provincial de la Vivienda

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE los datos enunciados son verdaderos y se ajustan a la realidad de mi situación, notificándome que la verificación de falsedad, será causa suficiente para que se deje sin EFECTO LA ADJUDICACION A MI FAVOR.

A) GRUPO FAMILIAR

Mi grupo familiar está compuesto de las siguientes personas:

Consignar apellido, nombre, vínculo (titular, esposa/o – compañera/o, padres, hija/os, abuela/os, etc.) edad y solamente el Nº de Documento de los mayores de 18 años y emancipados por matrimonio.

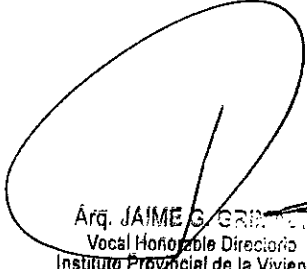
APPELLIDO	NOMBRES	DNI/LE/LC/CI Nº	EDAD	VINCULO	ESTADO CIVIL

B) VIVIENDA

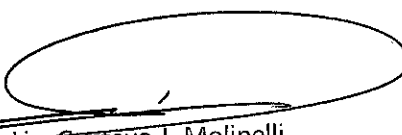
1- ¿Cuándo ingreso a la vivienda en calidad de que lo hizo?
 Marcar (x) lo que corresponda.

- 1.1. Préstamo SI
- 1.2. Caseros SI
 - 1.2.1 Tiene autorización del IPV. SI NO
 - 1.2.2 Ha iniciado algún trámite en el IPV. SI NO
 - 1.2.3 Ha sido designado por el I.P.V. SI NO
- 1.3 Ocupante SI

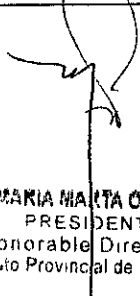
2



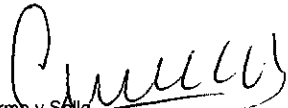
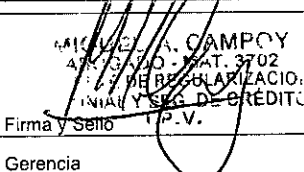

Arq. JAIME G. BERRIO
 Vocal Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda



Lic. Gustavo J. Molinelli
 VOCAL
 Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda



Lic. MARIA MARTA ONTANILLA
 PRESIDENTE
 Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda

 Firma y Sello Redacción	 FIRMA Y SELLO A. CAMPOY A. G. S. D. - PAT. 3702 DE REGULARIZACION INICIAL Y SIG. DE CREDITO I.P.V. Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
---	---	--

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



RESOLUCIÓN Nº :

716---

MENDOZA,

24 MAYO 2022



Instituto Provincial de la Vivienda

1.4 Alquiler SI

1.5 Compra a Terceros SI

2- ¿Conoce el domicilio actual del o la titular de la vivienda?

SI NO

En caso afirmativo, consignar domicilio, número de teléfono del o la titular, inmobiliaria y/o apoderada/o u otros:

.....

3 - ¿Desde cuándo ocupa efectivamente la vivienda? (Indique mes y año)

MES..... AÑO.....

C) SITUACION MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LA VIVIENDA.

1- ¿Paga regularmente las cuotas del SI NO I.P.V.?

En caso de respuesta afirmativa, desde cuando mes..... año.....

2- Que otros pagos referidos a la vivienda efectúa?

ELECTRICIDAD AYSAM ECOGAS

EXPENSAS IMPUESTO
COMUNES INMOBILIARIO MUNICIPALIDAD

OTROS consignar cual?.....

3- Ha realizado mejoras en la vivienda? SI NO

En caso afirmativo consignar cuales

D) SITUACION JUDICIAL DE LA VIVIENDA

1- ¿La vivienda que ocupa se encuentra embargada o tiene algún juicio pendiente?

3

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Am. MARI MANTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	---

 Firma y Sello	 F. CAMPOY D. N.º 3702 DE REGULACION V. C. DE CREDIT. I. P. V.	 Firma y Sello
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ



RESOLUCIÓN Nº :

716---

MENDOZA,

24 MAYO 2022



Instituto Provincial de la Vivienda

SI NO NS/NC

En caso de contestar afirmativamente consignar:

Nº de Expediente Judicial..... Juzgado.....
Carátula.....

2- ¿Tiene usted algún juicio iniciado en su contra por la ocupación de la vivienda por parte de alguna persona sea titular o no? (Procesos Penales, Civiles, Desalojos, promovidos por el /la adjudicatario/a I.P.V., u otros)

SI NO

En caso de contestar afirmativamente consignar:

Nº de Expediente Judicial..... Juzgado.....
Carátula.....

E) DECLARACION DE BIENES/ INHIBICIONES

1- ¿Algún integrante del grupo familiar ha sido adjudicatario/a o de un crédito para vivienda construida por el Estado de la Provincia de Mendoza?

SI NO

En caso afirmativo consignar:

¿Qué miembro del grupo familiar?

Si la vivienda ha sido adjudicada por el I.P.V., consignar

Barrió..... Casa/Depto..... Piso.....TorreManzana.....
Departamento.....

Si la vivienda NO ha sido adjudicada por el I.P.V., consignar

Domicilio:.....

2- ¿Posee algún miembro del grupo familiar detallado con anterioridad, inmuebles registrados a su nombre o en condominio con otros?

SI NO

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAI Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Dra. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	--	--

 Firma y Sello Redacción	 MIGUEL A. ZAMEJOY ABOGADO Nº 3702 FE DE RESOLUCIONARIO SEC. DE CRÉDITO Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
--------------------------------	---	---



MENDOZA,

24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN Nº : 716---



Instituto Provincial de la Vivienda

Si hubiera iniciado tramite consignar: Expediente Nº...../...../..... o Nota..... /.....

Observaciones:.....

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
Documento de identidad

.....
Documento de identidad

Recepciona:
Firma y Aclaración:.....

6

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAI Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ORTIZ PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	---

 Firma y Sello	 MIGUEL R. CAMPO LEGADO Nº 3702 DE REGULARIZACION Y SEC. DE CREDIT. I. P. V. Firma y Sello	 Firma y Sello
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

Sec. Administrativa: Cdor. RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ